



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

6200

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 555/23**

Sucre, 16 de octubre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-3078 de fecha 12 de octubre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1406/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el reingreso de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS”**, posteriormente en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tramite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos y actuados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Cabe hacer notar que la presente documentación fue devuelto en fecha 12 de octubre de 2023 mediante Cite CMS Alc. N°498/2023, emitido por Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en atención a Cite DESPACHO N° 1405/23 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, en el cual solicita la devolución de documentación, con el objeto de subsanar y adjuntar documentación requerida para la modificación.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por lo que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.
- Otras que la entidad vea conveniente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, de acuerdo a Ley Autonómica Municipal Nro. 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, aprueba el Plan Operativo Anual -Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Autónomo Municipal de Sucre, con un Presupuesto de Bs. **494.777.785,00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y siete Mil Setecientos Ochenta y cinco con 00/100 bolivianos)** y un Presupuesto Consolidado para la gestión 2023 de Bs. **640.211.872,00 (Seiscientos Cuarenta Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 bolivianos)**, el cual contempla los Programas Operativos de Empresas y Entidades Municipales y Empresas bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como E.M.A.S. E.M.A.V.S, E.L.A.P.A.S. entre otras.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre y cuyo objetivo principal es **"Aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el GOBIERNO MUNICIPAL, en Supervisor, Fiscalizador y la Entidad como Unidad Ejecutora"..... dicho Convenio Marco, tiene una vigencia de 5 años computables a partir de la suscripción del mismo por los representantes legales de cada una de sus partes intervinientes.**

Que, según Cláusula SEXTA (OBLIGACIONES) del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE E.M.A.S." de fecha 18 de febrero de 2020, aprobado mediante Resolución Municipal supra mencionado, establece que:

- El Gobierno Municipal se obliga a:  
2.- **Prever Recursos Económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del presente Convenio Marco, con el propósito de generar Convenios Específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.**
- La Entidad de E.M.A.S. se obliga a:  
1.- Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades y otros conforme al diseño de cronograma consensuado entre partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas en materia medio ambiental, sin afectar el resultado del objeto del convenio y de acuerdo a procedimiento legal.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, en su art. 6 (Plan Operativo Anual de las Empresas y Entidades Municipales y Empresas bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre), Resuelve APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2023, de la Entidad Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (E.M.A.S.) por un monto de **Bs. 38.193.310,00 (Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Diez con 00/100 Bolivianos)**, recursos que no serían suficientes, para el cumplimiento de los objetivos y el servicio que brinda E.M.A.S.

Que, en fecha 11 de octubre de 2023 se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS.) Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.), para la ejecución de los **MODULO I.- AMPLIACIÓN DE RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA (SISTEMA DE TACHITOS); CAMPAÑAS DE LIMPIEZA; LIMPIEZA DE CONTENEDORES y MODULO II.- Medidas preventivas MANTENIMIENTO EX BOTADERO LA ESPERANZA, ITEMS "MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS"**, el presupuesto que se destinara única y exclusiva asciende a un monto de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**, se detallan las especificaciones de las actividades a desarrollarse según los cuadros siguientes:

### CUADRO EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS

MODULO I AMPLIACIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE DIFERENTES ÁREAS DE LA CIUDAD					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO	TOTAL

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

				UNITARIO BS.	BS.
1	AMPLIACIÓN DE RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA (SISTEMA TACHITOS)	M2	4.712.797,80	0,04	188.511,91
2	CAMPAÑA DE LIMPIEZA	ML	106.804.472	6	640.826,83
3	LIMPIEZA DE CONTENEDORES	PZA	368	203,53	74.899,04
<b>TOTAL MÓDULO I (BS.)</b>					<b>904.237,78</b>
<b>MÓDULO II MEDIDAS PREVENTIVAS "MANTENIMIENTO EX BOTADERO LA ESPERANZA"</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO BS.	TOTAL BS.
4	MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS	PZA.	6	15.960,37	95.762,22
<b>TOTAL MÓDULO II (BS.)</b>					<b>95.762,22</b>
<b>TOTAL MODULO I + MODULO II AMPLIACIÓN Y NUEVOS ÍTEMS 2023</b>					<b>1.000.000,00</b>

Que, mediante Informe Técnico PCMA No. 117/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, elaborado por la Ing. Alejandro Romay Flores – FISCAL-E.M.A.S. y del Ing. Conrado Ortiz Martínez – RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS G.A.M.S vía Ing. José Luis Zambrana Llanos – JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS del G.A.M.S. a Ing. Félix Edgar López Bravo – Director de Medio Ambiente del G.A.M.S. con Referencia Informe Técnico para la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTIDAD EMAS-ADICIÓN DE NUEVOS ÍTEMS Y AMPLIACIÓN DE RUTAS", concluye que:

- Según los informes remitidos por la entidad E.M.A.S. Técnicos administrativo y legal, sustentan y/o justifican la necesidad de realizar la ampliación de nuevas actividades para mejorar Gestión Integral de Residuos Sólidos, debido a la mala educación ambiental de la Población y la dispersión de Residuos sólidos en diferentes lugares lo que requiere mayor atención e incremento de la mano obra de la entidad E.M.A.S., en ese marco es importante realizar la adición de recursos económicos al POA aprobado de la gestión 2023.
- Se concluye que los informes sustentan y justifican lo requerido por la Entidad E.M.A.S. en ese sentido es viable realizar el incremento de recursos económicos por un Monto total de Bs.1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 bolivianos), plazo de ejecución de 60 días calendario que serán Transferidos mediante un segundo convenio Especifico.

Que, mediante Informe Técnico ADM/DMA N° 020/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por la Tec. Alison Barja Romero – TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE del G.A.M.S. vía Ing. Edgar López Bravo – DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE del G.A.M.S. y Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del G.A.M.S., dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., Referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS", que de acuerdo a la Justificación Técnica de la Modificación POA-Presupuestaria, en el referido informe, se señala; La "modificación presupuestaria de recursos económicos posibilitará la firma de un segundo

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



convenio específico, para la ejecución de las actividades de los **MODULO I: AMPLIACIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE DIFERENTES ÁREAS DE LA CIUDAD, ÍTEM 1 "AMPLIACIÓN DE RUTA DE BARRIDO Y LIMPIEZA (SISTEMA TACHITOS), Y NUEVOS ÍTEM 2 CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y ÍTEM 3 LIMPIEZA DE CONTENEDORES y MÓDULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS "MANTENIMIENTO EX BOTADERO LA ESPERANZA ÍTEM 4 "MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS".** Actualmente la entidad EMAS. Por lo que es necesario el incremento de recursos económicos para cumplir con los objetivos y metas planteadas de limpieza, recolección, transporte, disposición final y tratamiento, por ello es importante realizar la modificación presupuestaria para así asignar más recursos.

Que, en consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, es necesario realizar la presente **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS,** es importante realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional con el fin de realizar nuevas actividades que requieren ser realizadas por la entidad EMAS, es la siguiente:

- **DISMINUCIÓN.-** El presupuesto requerido para la presente modificación POA y presupuesto proviene de PROVISIÓN DE GASTOS, como se describe en el informe técnico administrativo No. 42/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S. de la Categoría programática PROVISIÓN DE GASTOS GAMS (97-0-11) de la unidad ejecutora 10, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo de la partida 571, mismo se encuentra en REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS con preventivo N° 7861, emitido por la Jefatura de Presupuestos.
- **INCREMENTO.-** La partida presupuestaria 7.3.2 Transferencia corrientes a los órganos legislativos, judicial y electoral, entidades de control y defensa, descentralizadas y universidades por subsidio o subvenciones

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	DETALLE	PARTIDA	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	PROVISION DE GASTOS G.A.M.S.	571	1.000.000,00
<b>TOTAL Bs.-</b>										<b>1.000.000,00</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	DETALLE	PARTIDA	MONTO
1101	1	30	140	0	01	41	113	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	732	1.000.000,00
<b>TOTAL Bs.-</b>										<b>1.000.000,00</b>

Que, mediante **INFORME JEF.PROG.OPER. N° 111/2023** de fecha 12 de septiembre de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra - JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**, que de acuerdo al análisis de los antecedentes y documentación presentada por la unidad solicitante en el referido informe, la misma requiere la realización de la modificación POA y Presupuesto para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (E.M.A.S.), en el marco del Convenio General y la gestión de un nuevo Convenio Especifico. La presente solicitud de modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional para la transferencia de recursos a E.M.A.S., por un monto de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**, permitirá la ejecución de las siguientes actividades:

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 164

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**- MÓDULO I: AMPLIACIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE DIFERENTES ÁREAS DE LA CIUDAD.**

**ÍTEM 1** AMPLIACIÓN DE RUTA DE BARRIDO Y LIMPIEZA (SISTEMA TACHITOS).

**ÍTEM 2** CAMPAÑAS DE LIMPIEZA (Actividad Nueva).

**ÍTEM 3** LIMPIEZA DE CONTENEDORES (Actividad Nueva).

**- MÓDULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS MANTENIMIENTO EX BOTADERO LA ESPERANZA.**

**ÍTEM 4** MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS (Actividad nueva).

Que, el mencionado informe de la Jefatura de Programación, renglones supra donde tiene la solicitud con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"** de la Secretaría de Desarrollo Económico – Dirección de Medio Ambiente, por un monto total de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)** concluye con lo siguiente:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la Secretaría de Planificación para el Desarrollo, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal, aclarando que el presupuesto requerido para la transferencia se encuentra en la estructura presupuestaria de PROVISIONES DE GASTO G.A.M.S.
- La "Modificación al POA y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS", incrementa el techo presupuestario de la Unidad solicitante.
- La "Modificación al POA y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS", asciende a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos)
- La presente Modificación no afecta la acción de corto plazo de la unidad solicitante, no modifica la operación ni tampoco la actividad prevista, modifica el resultado esperado de la gestión, incrementa el resultado intermedio esperado, incorpora nuevas tareas específicas e incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.

Que, la Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi – TÉCNICO DE PRESUPUESTOS del G.A.M.S., Lic. Florián Kama Torrez – TÉCNICO II de PRESUPUESTOS G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez – JEFE de PRESUPUESTOS del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza Arandia – DIRECTORA de FINANZAS del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO del G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Técnico N° 067/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**, de acuerdo a Informe de JEF.PROG.OPER. N° 111/2023 donde solicitan el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos sobre la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**.

Que, del análisis del referido informe se establece que para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio General y Especifico Interinstitucional entre el G.A.M.S., y la entidad E.M.A.S., con la finalidad de que la entidad E.M.A.S. ejecute la ampliación de rutas y nuevos ítems para el **MODULO I: AMPLIACIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE DIFERENTES ÁREAS DE LA CIUDAD, ÍTEM 1 "AMPLIACIÓN DE RUTA DE BARRIDO Y LIMPIEZA (SISTEMA TACHITOS), Y NUEVOS ÍTEM 2 CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y ÍTEM 3 LIMPIEZA DE CONTENEDORES y MÓDULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS "MANTENIMIENTO EX BOTADERO LA ESPERANZA ÍTEM 4 "MANTENIMIENTO DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS"**, a requerimiento de la unidad ejecutora para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo. Concluyendo y recomendado considerar proseguir con la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**. Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias, asimismo se remita a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**.

Que, dichos recursos económicos solicitados por la entidad E.M.A.S., servirán para ejecutar las actividades operativas y técnicas, cuya finalidad es de controlar y mitigar los impactos ambientales y sociales negativas por la generación de residuos sólidos mismos que se realiza la adecuada disposición y tratamiento de los residuos sólidos en el Municipio de Sucre de acuerdo a normativa ambiental vigente (Ley N° 755 y reglamentación específica), estas pueden recaer en sanciones administrativas por la Autoridad Ambiental Competente Departamental, por tal motivo se deben realizarse diferentes actividades de manera constante y frecuente, ya que estamos en la temporada de lluvia que puede afectar a la estabilidad de los taludes en el botadero municipal pudiendo perjudicar la normal operación.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 222/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, emite el Pronunciamiento N° 72/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, que RESUELVE en pleno por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social), Pronunciarse a **FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**. Por un monto total **Bs. Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2003/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 111/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 67/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 72/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resumen presupuestarios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; art. Único. I y II.- Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, en mérito al respaldo documental, análisis legal, **CONCLUYE** que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS"**, por un monto total de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**, encuentra su fundamento legal en el marco normativo supra desarrollado, según a la directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2023, no existiendo óbice legal para su prosecución, recomienda remitir todos los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

#### **BASE LEGAL:**

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.EP.L.F.G.A.  
Fs 164

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, aprobada en fecha en fecha 17 de diciembre de 2022, en su Artículo 4.- (RESPONSABILIDAD) establece " La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes. "

Que, la Ley N°1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su DISPOSICION FINAL (OCTAVA) Quedan vigentes para su aplicación: f) Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado del 9 de septiembre de 2011.

Que, el Artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos" establece en su Artículo 41(RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa: **c.** establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional, **d.** Incluir la gestión integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal, **e.** Elaborar proyectos para la implementación de la gestión Integral de Residuos.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral 25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- Constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.DE.P.L.F.G.A.  
Fs 164



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**POR TANTO:**

**EL MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL – EMAS, AMPLIACIÓN DE RUTAS Y NUEVOS ÍTEMS”. Al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 Bolivianos), con Recursos de Coparticipación Tributaria razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, dicha Modificación al POA y Presupuesto se encuentra sustentada en el Informe Técnico P.C.M.A. N° 117/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, Informe Técnico Administrativo N° 42/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 del S.M.P.D.-G.A.M.S., Informe Técnico ADM DMA CITE: N° 020/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 111/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 67/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 72/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 e Informe Legal N° 2003/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, según el siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	DETALLE	PARTIDA	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.	571	1.000.000,00
<b>TOTAL Bs.-</b>										<b>1.000.000,00</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	DETALLE	PARTIDA	MONTO
1101	1	30	140	0	01	41	113	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	732	1.000.000,00
<b>TOTAL Bs.-</b>										<b>1.000.000,00</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobada, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

SO.114/23  
R.A.M. N° 555/23  
INF. 264/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 164

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

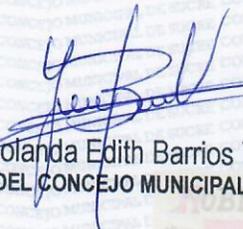
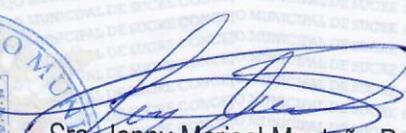
**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.114/23  
R.A.M. Nº 555/23  
INF. 264/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 164

Plaza 25 de mayo Nº 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo